



MARIA ROSALBA ESPITIA CUERVO

ABOGADA

LABORAL – COMERCIAL – FAMILIA – CIVIL – ADMINISTRATIVO

Calle 20 No.11 – 64 oficina 306 – Tunja, Cel.: 3144445389

Email: rosalbaespitia1@gmail.com

Señora

**JUEZ SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE TUNJA**

E.S.D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2021-193
DEMANDANTE: ROSA CORREDOR DE DAZA
DEMANDADO: JOSE LEONEL APONTE**

MARIA ROSALBA ESPITIA CUERVO, mayor de edad, residente y domiciliada en Tunja, identificada civil con la C.C. No. 40.030.424 de Tunja y profesionalmente con la T.P. No. 142581 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la parte demandada, comedidamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION**, en contra del auto de fecha 19 de Noviembre de 2021, notificado por estado el día 25 de Noviembre de 2021 y notificado por estado el día 26 de noviembre del año en curso, estando dentro del término legal, en los siguientes términos:

Que con fecha 19 de octubre de 2021, se allego al juzgado:

1. Notificación por aviso del demandado JOSE LEONEL APONTE, donde se adjuntó copia de la demanda y anexos, **auto de fecha 29 de abril de 2021**, donde se libra mandamiento de pago, con copia cotejada a folios 1-12.
2. Notificación **del auto de fecha 16 de septiembre de 2021**, correspondiente al auto de admisión de la acumulación de demanda y libra mandamiento de pago, demanda de acumulación y sus anexos, con copia cotejada folios 13-20
3. Certificación de entrega.
4. Registro fotográfico de la casa de la dirección Manzana 01 casa 9 del Barrio Ciudadela sol de oriente. Folios 21-22.

Conforme a lo anterior se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 291, 292 y concordantes del C.G.P.

El despacho en afirmar que no se le dio cumplimiento a las citadas normas y por tanto **se debe intentar nuevamente la notificación de las providencias**, por lo que discrepo con la decisión adoptada ya que el auto de fecha 29 de abril de 2021 que libra mandamiento de pago, la demanda y sus anexos fueron notificados por aviso en debida forma, por lo que no existe la carga procesal de notificar nuevamente esta providencia como lo señala el auto recurrido.



MARIA ROSALBA ESPITIA CUERVO

ABOGADA

LABORAL – COMERCIAL – FAMILIA – CIVIL – ADMINISTRATIVO

Calle 20 No.11 – 64 oficina 306 – Tunja, Cel.: 3144445389

Email: rosalbaespitia1@gmail.com

Por lo que solicito se sirva reponer el auto recurrido o en su defecto hacer aclaración en lo referente a que auto de fecha 29 de abril de 2021 que libra mandamiento de pago, la demanda y sus anexos fueron notificados por aviso en debida forma y se debe notificar personalmente el **del auto de fecha 16 de septiembre de 2021**, correspondiente al auto de admisión de la acumulación de demanda y libra mandamiento de pago, demanda de acumulación y sus anexos.

Con el debido respeto,

MARIA ROSALBA ESPITIA CUERVO

C.C. No. 40.030.424 de Tunja

TP No. 142581 del CSJ